

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
FAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello d
franqueo el que desee contestación por
carta

DEL MOMENTO

El hambre no tiene espera

Lamentábase días pasados el Director General de Primera enseñanza de la falta de confianza que, a su juicio, supone el hecho de que continuamente esté recibiendo cartas, instancias y telegramas en que se pide la publicación del anunciado decreto de ascenso a 3.000 pesetas de todos los maestros del segundo escalafón.

Es cierto que el señor Llopis lo prometió solemnemente y hasta leyó el texto del decreto en un mitin profesional. Pero da la casualidad de que ese mitin tuvo lugar pocos días antes de las elecciones de Diputados a Cortes. Y como el Magisterio está demasiado acostumbrado a las grandes decepciones, ya no puede aceptar ni las promesas, menos aún cuando concurren circunstancias que las hacen sospechosas: necesita hechos tangibles para creer en ellos.

Nosotros no dudamos que nuestras autoridades tienen intención de cumplir lo que prometieron; pero nos maravilla que el señor Llopis no se dé cuenta de cuál ha de ser la impaciencia natural en quien disfrutando un sueldo de treinta duros mensuales, que no basta ni para lo más apremiante, ve a través de una promesa autorizada la posibilidad de mejorar.

No extrañe, pues, al señor Llopis la actitud del Magisterio.

El hambre no tuvo nunca espera.

Siembra, amigo mío...

La temperatura ha ido obrando en los niños violentamente; el sol tuesta sus carnes con marcada inclemencia y unos pocos que tienen la desgracia de no servir para nada, celebran en el pórtico de la vieja iglesia o bajo la sombra del olmo, sus risueños concilios. Los campos que en cuatro días dejaron esfumar su verdor cubren con su manto la explanada; el fruto que madura el sol ardiente inclina su frente a infinitos desasosiegos; los huertos con sus frutas hacen cada vez más atrayentes tapias y el río más risueñas sus riberas. Los concejillos van perdiendo

poco a poco su importancia y las orillas del río en los atardeceres tibios pierden risotadas a medida que los chapuzones decrecen; al propio tiempo ganan animación los polvorientos caminos cubiertos de abrasadoras arenas en que queman sus pies los niños que hace pocos días bañaban sus cuerpecillos en la fresca y campechana corriente del riachuelo inolvidable.

La escuela con sus ventanales abiertos de par en par ha dejado escapar por ellos aquella corriente de alegrías y risas; en pleno campo amarillean los trigales y mil vocécitas estrellan el dulzor de sus canciones por entre las ondas de los trigales en sazón. Estamos en plena recolección y en medio de enormes desasosiegos, recoge cada cual el fruto de las semillas vertidas. El labrador afanoso, el de sudores con que regó la tierra, el maestro el de dolores sufridos por elevar al fondo de las almas vírgenes los replandores de la verdad solemne. Aquellos de las eras llevan a sus trojes el fruto limpio viendo remunerado así su rudo trabajo en moneda corriente; el pobre maestro por sembrar más en fino, nota al final de la temporada que buena parte de la semilla vertida no arraigó en las conciencias que agita el vendaval en la temporada de vacaciones entre las acequias que bordan los trigales y las polvaredas de arena ardiente que envuelve los caminos.

Dos seguidores de la suerte, dos sembradores que tras convivir largo tiempo, confunden sus afanes recogiendo sabroso fruto uno y perdiendo el otro jugos de su existencia cuando sus ahijados cual perdigachos perdidos bajo el sol que abrasa siguen las recuas cargadas de mies que trillan los caminos. Característica escueta de la escuela rural que tenemos a bien presentar a sesudos padres del Magisterio desconocedores de los graves inconvenientes que brinda la escuela perdida en los apartados rincones del pobre laz castellano.

Esa es en síntesis la escuela rural abandonada de todos en pleno páramo y revestida de la despreocupación general; abandonada a la ruina y pobre creencia de que sus cuidados debían ser inferiores, cuando la experiencia demuestra que una labor intensiva en educación primaria, debe comenzar por estos campos y en estos villorios, a que no pueden llegar resplandores de superior calibre, a fin de lgorar, en la masas, la puri-

ficación social, en que se fundará el futuro venturoso que anhelamos.

T. Crespo JIMENEZ

Andaluz julio 1931.

SECCION OFICIAL

24 JULIO DE 1931

(«Gaceta» del 25).—Decreto referente a las oposiciones a ingreso en el Magisterio de 1928:

«El 20 de julio de 1928 se convocaron unas oposiciones libres para proveer 2.200 plazas de Maestros y 800 de Maestras en el primer Escalafón del Magisterio, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas. Más de 12.000 aspirantes de ambos sexos solicitaron tomar parte en dichas oposiciones.

Los ejercicios de oposición se dividieron en dos series: la primera de ellas se verificó y juzgó en las Escuelas Normales, ante Comisiones calificadoras provinciales; la segunda serie de ejercicios se realizó igualmente ante dichas Comisiones provinciales sobre temas únicos telegrafados por el Ministerio y desarrollados por escrito por todos los opositores de España. Estos escritos fueron enviados para estudio y calificación de unas Comisiones centrales que actuaron en Madrid.

La convocatoria de estas oposiciones determina taxativamente que para aprobar la primera serie de ejercicios era preciso que el opositor alcanzara una mínima de 100 puntos, o de 150 la opositora, ya que ésta realizaba una prueba más: la de labores. Para aprobar la segunda de la oposición era condición indispensable que el opositor u opositora alcanzase un mínimo de 25 puntos en cada uno de los tres ejercicios que la componían. De no conseguir aquella o esta suma de puntos, los opositores serían eliminados, sin que la convocatoria les reconociera derecho alguno ulterior.

En la primera parte de la oposición, la juzgada en provincias, fueron eliminados unos 3.000 aspirantes. En la segunda parte resultaron aprobados 1.197 Maestros y 215 Maestras, quienes, según las condiciones de la convocatoria, eran los únicos que tenían derecho a plaza. En efecto el 22 de mayo se aprueban las oposiciones y el 14 de agosto del mismo año queda aprobada la lista de quienes habían obtenido como mínimum 25 puntos en cada uno de

los tres ejercicios centrales. Como no se cubren las plazas anunciadas, se exteriorizan no pocas protestas contra el sistema de oposición ensayado. El Ministerio cediendo a las protestas ordena, en 23 de mayo de 1930, la formación de unas segundas listas con quienes alcanzaron la aprobación en solo dos ejercicios de las tres con quienes alcanzaron la aprobación en solo dos ejercicios de los tres juzgados en Madrid. Esta concesión, que prescindía de los términos de la convocatoria abrió un peligroso camino, ya que una vez vulnerada la ley que regula las oposiciones, no habrá modo de establecer nuevos límites que no sean arbitrarios, dejando de actuar el derecho para ser sustituido por la gracia. En virtud de esta concesión, quedaron aprobados 821 Maestros y 1.188 Maestras.

Los opositores no comprendidos en el favor que la orden de 23 de mayo concedía a algunos, no se conformaron. Protestaron. Y el Ministerio, débil una vez más, dicta una nueva disposición, la de 5 de septiembre del mismo año, por la que se reconoce hasta haber aprobado uno de los tres ejercicios centrales para obtener plaza. En virtud de esa nueva concesión, se consideran aprobados 1.422 Maestros y 997 Maestras. Ante el temor de nuevas peticiones y protestas de quienes no consigieron plaza, se prevé en la regla sexta de esa orden, de 5 de septiembre, la formación de otras listas de opositores con derecho a ser colocados, aún cuando no aprobaran ningún ejercicio, con las que hubiesen alcanzado un cierto número de puntos en la totalidad de ellos.

Como es lógico, a medida que se amplian las concesiones, sin que alcancen a todos, los efectos que se consiguen son contrarios de aquellos que la Administración trata de producir. Lejos de calmar la actitud de los peticionarios, exacerba los no agraciados, acentuándose cada vez más el criterio de desigualdad.

Puestos ya en esa pendiente, había que extremar las concesiones. Eso es lo que significa la disposición de 6 de abril del corriente año, convocando a los opositores no incluidos en ninguna de las listas anteriores a la repetición de los ejercicios de que fueron suspensos.

El solo anuncio de ese nuevo examen ha producido un mayor revuelo entre los opositores del 28 y los aspirantes al Magisterio, que todas las concesiones anteriormente otorgadas. Los que han de sufrir las nue-

vas pruebas protestan de que los suspensos en otros ejercicios no tengan que someterse a ellas y sigan en las Escuelas que se les adjudicaron. Los que fueron suspensos en los ejercicios de provincias y no entran en la nueva oposición consideran que están en el mismo caso que los suspensos en Madrid. Lo que aspiran a las nuevas oposiciones convocadas por orden del 20 de octubre último protestan de que los eliminados en las del 28 les resten nuevas plazas.

En esas circunstancias, advino la República. Y la República se encuentra con esta dolorosa herencia, que necesita liquidar de una vez para siempre. Muchas son las dolorosas herencias que ha recogido la República en orden a la Instrucción pública, pero ninguna tan bochornosa como la de estas famosas oposiciones del 28.

El Ministro que suscribe entregó la solución de este problema al Consejo de Instrucción pública después de madura reflexión, ha ofrecido las soluciones que ha estimado pertinentes y que, íntegras, se recogen en el presente Decreto.

Por todo lo cual, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y ellas Artes, decreta:

Artículo 1.º Los maestros comprendidos en cualquiera de las listas supletorias que actualmente desempeñan Escuelas o que esperan se les adjudiquen, recibirán, a partir de 1 de septiembre próximo, una visita trimestral realizada por un Inspector o Inspectora y un Profesor o Profesora de Escuela Normal, designados por el Consejo provincial de Primera enseñanza.

Art. 2.º En estas visitas se apreciará la organización de la Escuela y el estado de cultura de los alumnos, especialmente en aquellas materias en que el Maestro no logró la aprobación en el correspondiente ejercicios de las oposiciones.

El Inspector y Profesor harán al Maestro cuantas observaciones crean pertinentes para comprobar su cumplimiento y resultados en la visita próxima.

Art. 3.º Con ocasión de la primera visita, el Maestro expondrá verbalmente a sus visitantes un plan de enseñanza de aquellas materias, unas líneas generales de su metodología y una noticia de los libros y del material de que se vale para preparar sus lecciones, entregando un resumen escrito de todo ello, que conservará la Comisión visitadora.

Art. 4.º Para todos los Maestros nombrados o que se nombren en virtud de figurar en las listas supletorias, la duración máxima de este periodo de pruebas será la necesaria para recibir tres de las visitas indicadas, aparte de las memorias ya presentadas y de las visitas de inspección ya recibidas por algunos de aquellos Maestros. Los Profesores e Inspectores cuidarán con el mayor celo de que la realización de esas tres visitas no consuman un lapso de tiempo mayor de un año.

Art. 5.º Si al verificar la tercer

visita los resultados apreciados fueran inaceptables, el Consejo provincial de Primera enseñanza dará cuenta razonada a la Dirección general proponiendo que el Maestro sea baja en su destino. En cambio, el Profesor y el Inspector podrán expedir el certificado necesario para confirmar a los Maestros en las Escuelas que desempeñen tan pronto como juzguen que han demostrado plenamente su aptitud.

Art. 6.º Quienes realizaron todos los ejercicios de aquellas oposiciones sin lograr formar parte de ninguna lista supletoria, y sólo ellos, se someterán a las siguientes pruebas:

a) Resumen por escrito de unas lecciones que recibirán en las Escuelas Normales durante quince días, explicadas por Profesores de cualquier Centro y personas especializadas en alguna materia de interés para la cultura primaria, designadas por el Claustro de las Normales. Ante una Comisión de tres Profesores que hayan explicado las anteriores clases y designados por sus compañeros, en acta levantada al efecto, el opositor habrá de leer el resumen de una de las lecciones sacadas a la suerte, y la Comisión podrá exigir al interesado un comentario sobre lo leído.

b) Explicación a un grupo de niños de una lección sacada a la suerte de entre los temas que previamente acuerde la Comisión, dando al opositor una hora para preparar su clase, y veinte minutos, como máximo, para explicarla.

Art. 7.º Los Claustros de las Escuelas Normales remitirán a la Dirección general, a la mayor brevedad, y nunca después del 10 del próximo mes de agosto, una relación de seis u ocho Profesores que presten sus servicios en la provincia o de personas capacitadas para dar aquellas lecciones, a fin de que por el Ministerio se determine quiénes hayan de hacerlo.

Art. 8.º Las pruebas a) y b) serán eliminatorias y quienes triunfen en ellas formarán una lista de mérito relativo para con arreglo a ella, y obligatoriamente, desempeñar interinamente, las vacantes que ocurran en la respectiva provincia con los haberes y emolumentos consiguientes.

La confección de las anteriores listas indicará solamente el orden de mérito relativo de los actuantes, sin indicaciones de puntuación alcanzada y en vista de los elementos de juicio que las pruebas hayan proporcionado a la Comisión calificadora.

Art. 9.º A los tres meses, cuando menos, del nombramiento interino, estos maestros recibirán la visita del Profesor y del Inspector para dar cuenta de cómo han organizado su Escuela. Si el resultado de esta visita es favorable, quedarán en expectación de destino para cubrir en propiedad, y en aquel mismo orden, las vacantes que en la provincia correspondan proveer por oposición y hasta el número que más abajo se consigna. Si los resultados de la visita fuesen inadmisibles, el opositor será definitivamente eliminado.

Art. 10. El número de plazas que habrán de proveerse por este procedimiento será de 1.000, quedando facultada la Dirección general para distribuir las plazas entre las provincias proporcionalmente al número de opositores que se hayan presentado en cada una a realizar la prueba de estos ejercicios.

Art. 11. A estos efectos, y no siendo ampliable por ningún motivo el número de plazas a cubrir, las Comisiones provinciales se abstendrán en absoluto de incluir en las listas de méritos relativos mayor número de opositores que el de plazas se hayan asignado a la respectiva provincia.

Las que resulten desiertas por eliminación del opositor en periodo de pruebas, se cubrirán por los procedimientos ordinarios.

Art. 12. No habrá más que una Comisión calificadora por provincia y las lecciones y las pruebas se recibirán o harán indistintamente por opositores y opositoras, aunque las listas de méritos hayan de ser dos, una para cada sexo.

Art. 13. No habiendo de cubrir estos opositores al ingresar otras vacantes que las que se produzcan en la provincia en que actúen, su colocación en el Escalafón dependerá de las fechas en que puedan ser nombrados en propiedad y tomen posesión de sus destinos.

Entre quienes se posesionen el mismo día en las diversas provincias la colocación en el Escalafón se hará prefiriendo al de mayor edad.

Art. 14. La realización de las pruebas a) y b) que determina el artículo 8.º habrán de estar terminadas antes de que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en los cursillos anunciados por Decreto de 3 de julio actual.

Art. 15. Para tomar parte en estas pruebas bastará solicitarlo en instancia al Director o Directora de las Escuelas Normales de la provincia donde se desee actuar, aunque sea distinta de aquella en que realizaron los ejercicios por primera vez. No será precisa la presentación de documentos, bastando consignar en la instancia el número con que aparezca el interesado en las listas de opositores admitidos en la convocatoria de 1928.

Art. 16. El Profesor que acompañe al Inspector en las visitas a que se refieren los artículos 1.º y 9.º y los que expliquen las clases y juzguen las pruebas a que se refiere este Decreto, percibirán unas dietas con cargo a la consignación que para este servicio figura en el presupuesto de Instrucción pública.—

El Presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, MARCELINO DOMINGO Y SANJUAN.»

NOTICIAS

LA COLONIA ESCOLAR.—Se están haciendo los preparativos necesarios para organizar la Colonia escolar de Soria, que este año, por

una imposición del Ayuntamiento de la Capital, se establecerá en Molinos de Duero.

Al frente de dicha Colonia, compuesta de 35 niños irán los maestros don Amancio Casarejos, don Dionisio Rivera y las Maestras doña Leonor Sarz y doña Luisa Liso.

Estas Colonias, que tienen todas nuestras simpatías, tropiezan siempre con dificultades de organización por las trabas que suelen encontrar en el Ayuntamiento y que coartan la libertad del Patronato Escolar, al que indiscutiblemente corresponde organizarlas.

A nuestro juicio sería preferible que el Patronato no solicitase subvención alguna del Ayuntamiento (que además la viene regateando demasiado) y no le faltarian fondos para orientarla como creyese más conveniente. La suscripción popular podría demostrar hasta que punto son justas y cómo son vistas por el pueblo las resistencias con que todos los años viene a tropezar esta hermosa obra.

VIAJEROS.—Se dice que el día 9 llegarán a nuestra ciudad los ministros de Fomento e Instrucción Pública, señores Aiborno y Domingo.

CURSILLO MUSICAL.—Del 6 al 29 de actual se celebrará en la Graduada de niños un cursillo musical para cuantos maestros desearan asistir, a cargo del compañero don Francisco García que es también Profesor de Música.

Los aspirantes pueden comunicarlo a dicho compañero.

FALLECIMIENTO.—Al cerrar este número recibimos la triste noticia del fallecimiento del culto compañero don Manuel Pérez Marín, a quien nos unía sincera amistad.

Enviamos a su apreciable familia nuestro pésame más sentido.

Compañeros íntimos y sustitutos de la provincia de Soria

Con motivo de la excursión que el domingo día 9, realiza a nuestra capital el señor Ministro de Instrucción Pública, os convoco a todos para la reunión que en el local acostumbrado celebraremos ese día a las diez y media de la mañana.

No falteis ninguno pues comprendereis lo conveniente y oportuno que es hacerle presente nuestros deseos en esta ocasión para lo cual es necesario cambiar las impresiones debidas entre el mayor número de compañeros posible.

Os saluda el Presidente

Toribio CRESPO

Información de Madrid

M. M. Velilla de San Esteban. Reintegradas y presentadas.

J. G. Gómara. A. J. Tarazona. M. M. Santa Fe de Mondujar. Contestadas cartas.

P. F. Lodares. J. M. M. Morata de F. (Zaragoza). B. B. Valencia. E. C. Armejún. I. A. Retortillo. A. P. J. M. Madrid. J. G. Senuela. Se les remitirá donde indican.

S. A. Gómara. Conforme como me interesa.

M. S. Rebollosa de Pedro. Lo haé con mucho gusto.

F. L. Carrasosa de Abajo. Conforme con lo que interesa.

F. G. Alaló. J. E. Miño de San Esteban. Reintegrados y presentados.